



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 021-2025 AC/MPC

Callao, 20 de marzo de 2025



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 010-2025-MPC-SR-COPODUN de fecha 14 de marzo de 2025, de la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura, con sus respectivos antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 188-2024/MDV-GDUI (Expediente N° 2024-0172396 de fecha 20 de setiembre de 2024), la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicita a la Municipalidad Provincial del Callao la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de expedientes técnicos de 06 Proyectos de Inversión Pública con CUI: 2623426, 2616930, 2623974, 2615995, 2623349, 2562599;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el Memorando N° 2246-2024/MPC-GDU de fecha 09 de octubre de 2024, ratifica en todos sus extremos el Informe N° 706-2024-MPC-GDU-JPY de la Jefatura de Proyectos, el mismo que recomienda evaluar la disponibilidad presupuestal que permita desarrollar los proyectos solicitados mediante convenio por la suma de S/ 509,966.79 Soles. En ese sentido, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la elaboración de expedientes técnicos de 06 Proyectos de Inversión Pública con CUI: 2623426, 2616930, 2623974, 2615995, 2623349, 2562599;

Que, a través del Memorando N° 519-2024-MPC/OGPMPI de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 4785-2024-MPC/OGPMPI-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual emite opinión favorable con respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la elaboración de expedientes técnicos de seis (06) Proyectos de Inversión Pública de CUI:



2623426, 2616930, 2623974, 2615995, 2623349, 2562599; considerando que el monto total vinculado al cumplimiento del citado convenio asciende a S/. 509,966.79;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Oficio N° 0139-2024/MDV-SG (Expediente N° 2024-0222937 de fecha 20 de diciembre de 2024), remite el Acuerdo de Concejo N° 061-2024/MDV-CDV que aprueba y autoriza al titular de la entidad a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el cual se conviene en autorizar y delegar funciones de competencia exclusiva a la Municipalidad Provincial del Callao para que elabore los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión identificados con los CUI N° 2623426, 2616930, 2623974, 2615995, 2623349, 2562599; en ese sentido, remite dos juegos originales del convenio en cuestión;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Memorando N° 009-2025-MPC-GDU de fecha 03 de enero de 2025, ratifica el pronunciamiento emitido mediante Memorando N° 2246-2024/MPC-GDU y hace suyo el Informe N° 001-2025-MPC/GDU-MAOC, el cual brinda opinión legal favorable respecto a la suscripción del convenio específico antes mencionado;



Que, mediante Informe N° 009-2025-MPC/OGAJ de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones de forma a la propuesta de Convenio Específico remitida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo que adjunta a su informe un nuevo Proyecto de Convenio Específico, el mismo que cuenta con su opinión legal favorable, advirtiendo que el mismo deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-MPC-SR-COPODUN de fecha 14 de marzo de 2025, la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción del Convenio en cuestión; disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

**POR UNANIMIDAD**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla cuyo objeto es la elaboración de los expedientes técnicos de los seis (06) Proyectos de Inversión Pública que se detallan a continuación; autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, a suscribir el mismo:



N°	CÓDIGO ÚNICO	PROYECTO
1	2623426	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. NUEVA AMÉRICA U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR F BARRIO XII GRUPO RESIDENCIAL 7 - ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO.
2	2616930	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. BRISAS II U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR E BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 4 - ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO



3	2623974	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA PATRICIA I DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
4	2615995	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PESQUERO IV DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
5	2623349	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "20 DE AGOSTO" DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
6	2562599	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H PESQUERO AVANZA - SECTOR PACHACUTEC ESPECIAL DE VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA**

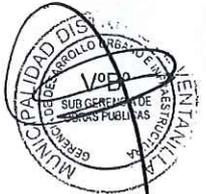
**CONVENIO N° 01 -2025-MPC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán 252 Callao - Callao - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su alcalde, **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822; proclamado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 y con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N° 43164523, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. "Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y sus modificatorias".
- 1.7. DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- 1.9. Ley 32069, Ley de Contrataciones del Públicas y su Reglamento.
- 1.10. Ordenanza Municipal N° 033-2023/MPC, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial del Callao.





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

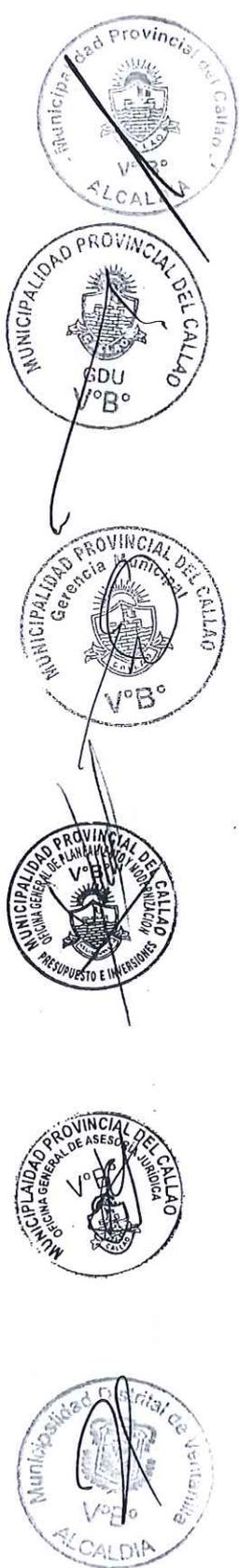
- 2.1. Mediante el formato N° 07-A, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla declara la viabilidad de los Proyectos con CUI: 2623426, 2616930, 2623974, 2615995, 2623349 y 2562599.
- 2.2. Mediante OFICIO N° 33-2024-FUP/PECP y OFICIO N° 34-2024-FUP/PECP, el FRENTE UNICO PECP, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, establecer un Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Callao para la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de 06 proyectos en los Asentamientos Humanos Nueva América, Brisas, Santa Patricia, Pequero IV, 20 de Agosto y Pesquero Avanza.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para que elabore los **Expedientes Técnicos** de los Proyectos de Inversión Pública denominados:

N°	CUI	NOMBRE DE LOS PROYECTOS
1	2623426	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. NUEVA AMÉRICA U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR F BARRIO XII GRUPO RESIDENCIAL 7 -ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
2	2616930	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. BRISAS II U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR E BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 4 - ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
3	2623974	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA PATRICIA I DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
4	2615995	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PESQUERO IV DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
5	2623349	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "20 DE AGOSTO" DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO
6	2562599	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H PESQUERO AVANZA - SECTOR PACHACUTEC ESPECIAL DE VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Para lo cual, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se compromete a elaborar los Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**

Los proyectos de Inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

N°	CUI	NOMBRE DE LOS PROYECTOS	FECHA DE VIABILIDAD	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO (Soles)
1	2623426	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. NUEVA AMÉRICA U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR F BARRIO XII GRUPO RESIDENCIAL 7 - ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	6/12/2023	150,000.00
2	2616930	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. BRISAS II U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR E BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 4 - ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	16/10/2023	70,000.00
3	2623974	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA PATRICIA I DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	4/12/2023	58,258.57
4	2615995	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PESQUERO IV DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	16/10/2023	92,607.39
5	2623349	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "20 DE AGOSTO" DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	4/12/2023	109,406.21
6	2562599	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H PESQUERO AVANZA - SECTOR PACHACUTEC ESPECIAL DE VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	20/09/2022	29,694.62(*)
<b>COSTO TOTAL DE EXPEDIENTE TECNICOS</b>				<b>S/. 509,966.79</b>
Valor referencial	<b>Valor referencial total</b> del costo de los Expedientes Técnicos es de <b>S/ 509,966.79</b> (Quinientos nueve mil novecientos sesenta y seis con 79/100 soles)			
(*) El monto del expediente técnico no se encuentra registrado en el Formato 7A, por lo cual, es una estimación que corresponde al 2% de costo de infraestructura.				

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL":

- 5.1. Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora (referido a la Elaboración de los Expedientes Técnicos) de las inversiones de los proyectos de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

5.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de elaboración de Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión, como la aprobación de los Expedientes Técnicos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución financiando y gestionando en lo que corresponde a la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento; y demás las normas y procedimiento técnicos vigentes que corresponda.

5.4. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

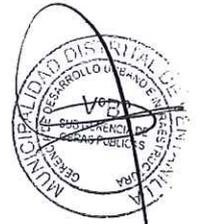
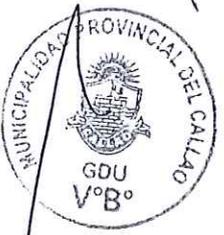
5.5. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución que corresponde a la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los proyectos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internaciones o nacional, según lo amerite.

5.6. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se compromete a transferir los Expedientes Técnicos APROBADOS (con RESOLUCION y registrados en el banco de inversiones FORMATO 8-A) a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en el plazo de 30 días calendarios desde la fecha de sus aprobaciones.

5.7. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de **“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”**

5.8. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se compromete a proporcionar la información que requiera **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para elaborar los Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión, emitiendo la documentación autoritativa.



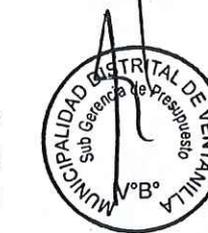


MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

- 5.9. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.10. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.11. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no elaborar los Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión señalados en la cláusula cuarta.



**CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objeto del Convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **un (01) año**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra

**CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLAUSULA NOVENA: PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

**CLAUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión referencial (para la elaboración de los expedientes técnicos), materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/. 509,966.79** (Quinientos nueve mil, novecientos sesenta y seis con 79/100 soles).

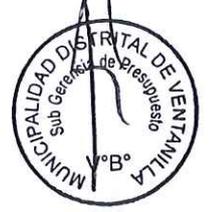
En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración de los expedientes técnicos estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACION LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS**

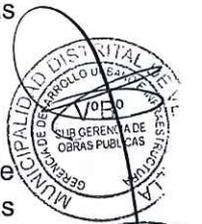
El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

6. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 6.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 6.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 6.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

6.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**7. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**8. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ellos, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

**9. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

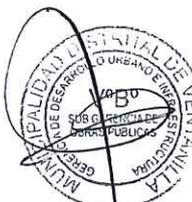
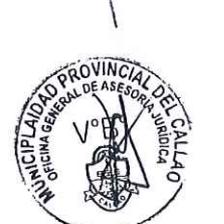
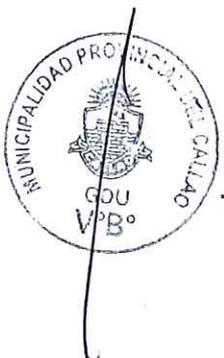
**LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.

**10. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada, Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.





MUNICIPALIDAD DEL  
**CALLAO**



MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

11. CLAUSULA VIGÉSIMA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los ..... 25 ..... días del mes de ..... ABRIL ..... del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO CARMELO SPADARO PHISIPPS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE  
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

